

RESOLUCIÓN C.S. N°: 202/2021

Avellaneda, 23 de agosto de 2021

VISTO:

El Expediente N°566/2021, las Resoluciones C.S. N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido del Departamento de Cooperación Internacional, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio de Cooperación Internacional entre la Universidade Federal do Paraná y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto establecer una amplia y mutual cooperación entre la UFPR y la UNDAV y promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del

convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°214/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Internacional entre la Universidad Federal do Paraná y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, al Departamento de Cooperación Internacional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 202/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



ANEXO I



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE PARANÁ (UFPR), BRASIL, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV) ARGENTINA.

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE PARANÁ**, entidad legal pública, en conformidad con la Ley nº 1254/50, del 04 de diciembre, organizada en forma autónoma, con domicilio en la calle XV de Novembro, 1299, Curitiba, Paraná, Brasil, de aquí en adelante denominada **UFPR**, representada por su Rector, **Profesor Dr. Ricardo Marcelo Fonseca**, en ejercicio de sus funciones que le confiere el artículo 30, inciso XII del Estatuto de la UFPR, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en la España, 350 – (B1870BWH), Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en lo sucesivo UNDAV, representada por su Rector, **Mg. Ing. Jorge F. Calzoni**, acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación en conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO

ACORDO DE COOPERAÇÃO QUE ENTRE SI CELEBRAM A UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARANÁ (UFPR), BRASIL, E A UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV) ARGENTINA.

A **UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARANÁ**, pessoa jurídica de direito público, nos termos da Lei n.º 1254/50, de 04 de dezembro, organizada sob a forma de autarquia de regime especial, com sede à Rua XV de Novembro, 1299, Curitiba, Paraná, Brasil, doravante denominada **UFPR**, neste ato representada por seu Reitor, **Professor Dr. Ricardo Marcelo Fonseca**, no uso de suas atribuições que lhe confere o artigo 30, inciso XII do estatuto da UFPR, e a **UNIVERSIDADE NACIONAL DE AVELLANEDA**, com sede à Rua Espanha, 350, 350 – (B1870BWH), Provincia de Buenos Aires, República Argentina, doravante denominada UNDAV, neste ato representada por seu Reitor, **Ing. Jorge F. Calzoni**, resolvem de comum acordo firmar o presente Acordo de Cooperação em conformidade com as cláusulas a seguir:

CLÁUSULA 1ª – OBJETO

O objeto do presente Acordo é estabelecer uma

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutual cooperación entre la UFPR y la UNDAV. Las Universidades que firman el presente documento declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos, los cuales no están limitados a:

- a. Intercambio de personal académico, estudiantil y de graduados con propósitos académicos y de investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas, así como programas de administración universitarios;
- b. Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c. Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes, estudiantes y graduados;
- d. Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigaciones, material académico y publicaciones.

CLÁUSULA 2ª - IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación del objeto pactado en la primera cláusula, los cooperantes elaborarán proyectos específicos, los cuales serán formalizados en Convenios Específicos y planes de trabajo debidamente aprobados, además de ser vinculados a este Convenio de Cooperación

PÁRRAFO ÚNICO: Los Convenios Específicos deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

cooperação mútua ampla entre a UFPR e a UNDAV. As Universidades signatárias manifestam a intenção de promover intercâmbios que trarão benefícios mútuos para as suas instituições. Intercâmbios educacionais, administrativos e acadêmicos são considerados aqui, mas não limitados a,

- a) Visitas e intercâmbio de professores e estudantes, objetivando a realização da pesquisa, ensino e extensão nas mais diversas áreas acadêmicas bem como programas de gestão universitária;
- b) Coordenação e participação em atividades tais como projetos de pesquisa, seminários, conferências, em programas comuns de curto e longo prazos;
- c) Cursos de diferentes níveis e espécies para o corpo docente e discente;
- d) Intercâmbio mútuo de informações decorrentes de resultados de pesquisa, material acadêmico e publicações.

CLÁUSULA 2ª - EXECUÇÃO

Para a execução do objeto acordado na cláusula primeira, os cooperantes elaborarão projetos específicos que serão formalizados por Termos de Convênio e definidos em Planos de Trabalho, devidamente aprovados e vinculados ao presente Termo de Cooperação.

PARÁGRAFO ÚNICO: Os Termos de Convênio aludidos nesta cláusula deverão conter, no mínimo, as seguintes informações:

- a) Identificación del objetivo a llevar a cabo;
- b) Metas a realizar;
- c) Etapas o fases de ejecución;
- d) Plan de implementación de recursos financieros, en caso de que fuese aplicable;
- e) Cronograma de desembolsos, en caso de que fuese aplicable;
- f) Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programadas.

CLAUSULA 3ª- INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

- a) Las partes que firman este convenio se comprometen a organizar el intercambio de estudiantes conforme a las informaciones especificadas en la Primera Cláusula durante uno o dos semestres académicos. Se admitirán periodos de intercambio de una duración superior a la estipulada, siempre y cuando que así sea establecido en un Convenio Específico Adicional a este documento. Ambas partes deben intercambiar el mismo número de estudiantes.
- b) La institución responsable de enviar los estudiantes, debe presentar los nombres de los candidatos aptos para el intercambio. Los candidatos deben cumplir los requisitos de matrícula de la institución anfitriona.
- c) Los alumnos de intercambio están matriculados como estudiantes con todos los derechos y obligaciones aplicadas a los estudiantes visitantes. El dominio de la lengua del país anfitrión debe ser suficiente para el cumplimiento de las metas propias al intercambio, obteniendo así los beneficios

- a) Identificação do objeto a ser executado;
- b) Metas a serem atingidas;
- c) Etapas ou fases de execução;
- d) Plano de aplicação dos recursos financeiros, quando aplicável;
- e) Cronograma de desembolso, quando aplicável;
- f) Previsão de início e fim da execução do objeto, bem como da conclusão das etapas ou fases programadas.

CLÁUSULA 3ª - INTERCÂMBIO ESTUDANTIL

- a) As partes que assinam o acordo se comprometem a organizar o intercâmbio de estudantes conforme especificado na Cláusula Primeira, por um ou dois semestres acadêmicos. Períodos superiores podem ser admitidos desde que especificados em Termos de Convênio a este Acordo de Cooperação. Ambos os parceiros devem ter o mesmo número de estudantes para intercâmbio.
- b) A instituição parceira que envia os estudantes deve apresentar os nomes dos candidatos aprovados para o intercâmbio. Os candidatos deverão preencher os requisitos de matrícula da instituição de acolhimento.
- c) Os intercambistas estão inscritos como estudantes com todos os respectivos direitos e obrigações aplicáveis a alunos visitantes. O domínio da língua do país de acolhimento deve ser suficiente para que sejam cumpridos os objetivos do intercâmbio e obtidos os benefícios esperados.
- d) Não serão cobradas taxas de matrícula ou

esperados del programa de intercambio.

- d) No se cobrarán tasas de matrícula o mensualidades. Los costos adicionales, incluyendo cualquier tipo de servicios sociales, dependen de la reglamentación interna de la institución que los recibe y serán responsabilidad del estudiante de intercambio.
- e) El estudiante de intercambio es responsable por todos los gastos de su manutención durante el periodo de intercambio, incluyendo cualquier gasto universitario diferente de la matrícula.

CLÁUSULA 4ª - INTERCAMBIO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

- a) Las instituciones involucradas regularán el intercambio del personal académico, administrativo y de graduados concordando en la selección idónea para tales fines.
- b) El personal académico, administrativo y graduados visitante no se convierte en empleados de la institución anfitriona.
- c) Ambas partes se comprometen a proveer las condiciones de trabajo apropiadas.
- d) No se cobrarán tasas de matrícula o de mensualidades. Los costos adicionales, incluyendo cualquier servicio social, dependen de los reglamentos internos de la institución que los recibe.
- e) El personal administrativo, académico y de graduados en intercambio, es responsable por todos los gastos incurridos durante el periodo de intercambio.
- f) El personal académico, administrativo y de graduados en intercambio, debe contratar su propio seguro de salud y de accidentes personales.

mensalidades. Encargos adicionales, incluyendo quaisquer dos serviços sociais, dependem dos regulamentos da instituição receptora e serão suportados pelo intercambista.

- e) O intercambista é responsável por todas as despesas de subsistência incorridas no período de intercâmbio, incluindo quaisquer despesas que não sejam taxas universitárias.

CLÁUSULA 4ª - INTERCÂMBIO DE PROFESSORES E TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

- a) Os parceiros regulamentam o intercâmbio de professores e técnico-administrativos, concordando em selecionar candidatos adequados para tal.
- b) Professores e técnico-administrativos visitantes não se tornam funcionários da instituição de acolhimento.
- c) Os parceiros se comprometem a proporcionar condições de trabalho adequadas.
- d) Não serão cobradas taxas de matrícula ou mensalidades. Encargos adicionais, incluindo quaisquer dos serviços sociais, dependem dos regulamentos da instituição receptora.
- e) Professores e técnico-administrativos em mobilidade são responsáveis por todas as despesas de subsistência incorridas no período de intercâmbio.
- f) O pessoal acadêmico e administrativo em mobilidade deve contratar seu próprio seguro saúde e de acidentes pessoais.

CLÁUSULA 5ª - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de sesenta (60) meses, a partir del día de la firma del convenio. Después de este periodo, el convenio será considerado nulo o inválido.

CLÁUSULA 6-TÉRMINO O ANULACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio de Cooperación podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes, siempre que la otra parte sea informada por escrito con al menos treinta días de antelación. Las actividades en curso establecidas por Convenios Específicos, no se verán afectadas y deberán, en consecuencia, ser completadas aun cuando exista algún tipo de denuncia por una de las partes.

CLAUSULA 7 - IMPUGNACIÓN

Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Convenio por medio de una negociación directa. Si no se logra un acuerdo por negociación directa entre las dos partes, se tratará de negociar a través del arbitraje. La UFPR elegirá un árbitro, la UNDAV elegirá otro árbitro y un tercero será elegido de común acuerdo.

Leído el presente documento, enteradas las partes involucradas sobre el contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman el presente Convenio en dos copias con el mismo

CLÁUSULA 5ª - VIGÊNCIA

O presente Acordo de Cooperação vigorará pelo prazo de 60 (sessenta) meses, contados a partir da data da sua assinatura. Após este período, o Acordo será considerado nulo e sem efeito.

CLÁUSULA 6ª - DENÚNCIA

Este Acordo de Cooperação poderá ser denunciado e/ou rescindido por quaisquer dos partícipes, desde que aquele que assim o desejar comunique ao outro, por escrito, com antecedência mínima de trinta dias. As atividades em andamento por força de Termo Aditivo e Termo de Convênio previamente firmados não serão prejudicadas devendo, conseqüentemente, ser concluídas ainda que ocorra denúncia por um dos partícipes.

CLÁUSULA 7ª - FORO

Os partícipes de comum acordo irão procurar dirimir quaisquer dúvidas ou controvérsias decorrentes do presente acordo através de negociação consensual. Na impossibilidade desta, buscar-se-á a negociação através da via arbitral. A UFPR escolherá um árbitro, a UNDAV escolherá um segundo e o terceiro será ser escolhido de comum acordo.

Lido este instrumento, as partes cientes do conteúdo e alcance de cada uma de suas cláusulas, indicam que não há dolo, má fé, ou qualquer outro motivo que vicie sua celebração, assinando o presente Acordo em duas vias, com mesmo conteúdo e validade.



contenido y validez.

Data:

Fecha:

PROF. DR. RICARDO MARCELO FONSECA

Reitor da UFPR

MG. ING. JORGE FABIAN CALZONI

Rector de UNDAV

RESOLUCIÓN C.S. N°: 202/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda